

RESOLUCIÓN No == 4312 16 DIC 2025

"Por la cual se ordena la expedición de registro presupuestal y pago de servicios públicos a la EMPRESA DE ENERGIA DE VICHADA "ELECTRO VICHADA S.A. - ESP"

700.15.15

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones previstas en los Artículos 67 y 365 de la Constitución Política y la Ley 715 del 2001, en especial de la Delegación efectuada a través del Decreto 0052 de 2 de abril de 2013 y Decreto No 0084 del 12 mayo del 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, expresa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Esta, formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y la protección del ambiente. Así mismo, el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica y será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Que el inciso 4 del Artículo 356 de la misma Constitución Política indica que los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Que, atendiendo el principio de concurrencia y subsidiaridad, la Administración Departamental conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 715 de 2001, podrá coadyuvar en el pago de los servicios públicos-energía de las Instituciones Educativas Oficiales en los Municipios que no son certificados en Educación, donde dichos servicios públicos son indispensables para su funcionamiento.

Que la Ley 715 del 2001, *"por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* en su Artículo 15.2 prevé: que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre otros la construcción de la infraestructura, mantenimiento, **pago de servicios públicos** y funcionamiento de las Instituciones Educativas".

Que la Secretaría de Educación realizó reuniones con la Alcaldía de Trinidad municipio no certificado en educación del Departamento de Casanare, el día 20 de octubre 2025 fue la última reunión realizada con la Doctora Damaris Abril Fuentes Alcaldesa del municipio de Trinidad, y adicionalmente se enviaron circulares a los Establecimientos Educativos y Alcaldías, en las que se expuso y reiteró la necesidad y obligatoriedad de dar aplicación al principio de subsidiaridad conforme a lo dispuesto en

RESOLUCIÓN No **4312** 16 DIC 2025

"Por la cual se ordena la expedición de registro presupuestal y pago de servicios públicos a la EMPRESA DE ENERGIA DE VICHADA "ELECTRO VICHADA S.A. - ESP"

700.15.15

la Ley 715 de 2001, dado que reciben recursos del Sistema General de Participaciones por concepto de Calidad – Matrícula y Calidad Gratuidad, con el fin de que cada uno debe hacerse cargo del pago de los servicios públicos de los Establecimientos Educativos de sus correspondientes Municipios e Instituciones Educativas y Centro Educativos.

Que atendiendo el principio de concurrencia la Administración Departamental coadyuvará, según su capacidad, con el pago de las facturas de energía en los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare.

Que el Departamento de Casanare tiene debidamente registrado y viabilizado en su Banco de proyectos, bajo el código BPIN 2024005850037, el proyecto denominado "ADMINISTRACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE." el cual se encuentra inscrito en la vigencia 2024-2028, el cual contempla en el Objetivo Especifico 1 denominado "Garantizar la prestación del servicio del departamento" en la actividad "Funcionamiento de los Establecimientos Educativos", la cual propende entre otras el Pago de Energía de los Establecimientos Educativos.

Que la Dirección Técnica de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2504858 del 13 de diciembre de 2025, para amparar el pago que se cause por la expedición del presente acto administrativo, con cargo a las apropiaciones presupuestales de recursos del sistema general de participaciones sector educativo:

Rubro Presupuestal	Detalle	Valor
5.E2.22.2201.0700.2024005850037.220701.132201.2.3.2.02.02.006.01	Servicio Publicos-Energia E.E.	58.413.263

Que la EMPRESA DE ENERGIA DE VICHADA "ELECTRO VICHADA S.A. – E.S.P", envió facturación y relación de consumo de energía referente a 1 factura del Establecimiento Educativo, las cuales suman un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$58.413.263,00) M/CTE, en este valor **NO SE INCLUYEN INTERESES MORATORIOS** ni consumos anteriores que contengan intereses.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Reconocer a la EMPRESA DE VICHADA "ELECTRO VICHADA S.A. – E.S.P", identificada con el NIT No. 842.000.155-8, la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$58.413.263,00) M/CTE, según Factura de venta No. 2511010311.

ARTICULO 2. Ordenar expedir el registro presupuestal a la Dirección Técnica de Presupuesto-Secretaría de Hacienda Departamental a cargo de la EMPRESA DE ENERGIA DE VICHADA "ELECTRO VICHADA S.A. – E.S.P", identificada con el NIT No. 842.000.155-8, por la suma de

RESOLUCIÓN No _____

"Por la cual se ordena la expedición de registro presupuestal y pago de servicios públicos a la EMPRESA DE ENERGIA DE VICHADA "ELECTRO VICHADA S.A. - ESP"

700.15.15

CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$58.413.263,00) M/CTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2504858 del 13 de diciembre de 2025 y con la siguiente apropiación presupuestal:

Rubro Presupuestal	Detalle	Valor
5.E2.22.2201.0700.2024005850037.220701.132201.2.3.2.02.02.006.01	Servicio Publicos-Energia E.E.	58.413.263

ARTICULO 3. Autorizar a la Dirección Técnica de Contabilidad y Tesorería - Secretaría de Hacienda Departamental, realizar causación y pago a la EMPRESA DE ENERGIA DE VICHADA "ELECTRO VICHADA S.A. – E.S.P", identificada con el NIT No. 842.000.155-8, por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$58.413.263,00) M/CTE, conforme a la siguiente facturación:

Ítem	Cuenta	Nombre Municipio	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Dirección	Factura	Valor Pagado
1	2511010311	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERREROS	RAFAEL GARCIA HERREROS	CORREGIMIENTO BOCAS DEL PAUTO	2511010311	58.413.263
TOTAL FACTURACIÓN							58.413.263

ARTICULO 4. Enviar copia de la presente, resolución a EMPRESA DE ENERGIA DE VICHADA "ELECTRO VICHADA S.A. – E.S.P".

ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los

16 DIC 2025

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Vo.Bo: Doris Patricia Rico Aguirre, Director Administrativo SED

Revisó: Sandra Isabel Colina Cárdenas, Profesional Contratación SED

Revisó: Nery Angelica Mariño Porras, Profesional Universitario SED

Elaboró: Diego Benavides Martínez, Profesional Universitario SED